

RAD. No. 2022-00277-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

TERMINACIÓN SIN SENTENCIA.

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Especial de la parte ejecutante **BANCO DE BOGOTÁ**, coadyuvado por su apoderado judicial, dentro del presente asunto solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 14 de febrero de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Especial de la parte ejecutante **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, de consuno con su Mandatario Judicial, solicitan el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se accederá a lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso de naturaleza Ejecutiva Singular, por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, de conformidad con el Art. 461 del C. G. P.; en consecuencia ordénese el levantamiento de las siguientes medidas cautelares decretadas en el presente litigio, consistentes en **a)** el embargo y retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener en su favor la ejecutada **YECENIA VANESA MONTES PAYARES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.103.103.752, en las Cuentas Corrientes, de Ahorros, de los siguientes establecimientos Bancarios y Corporaciones de Ahorro: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCO OCCIDENTE S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., decretada mediante proveído de fecha 19 de julio de 2022, noticiada a través de Oficio Nro. 0887 Sincelejo, veintiocho (28) de julio de 2022. **b)** Embargo y secuestro del bien inmueble individualizado con Matricula Inmobiliaria No. 340-2937, ubicado en la Calle 23C No. 48-04, Barrio las Margaritas de esta ciudad, de propiedad de la ejecutada YECENIA VANESA MONTES PAYARES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.103.103.752, decretada en proveído de fecha 19 de Julio de 2022, comunicada mediante oficio No. 0888 del 28 de julio de 2022. **c)** Embargo y Retención previa de la quinta parte de la excedencia del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga la parte ejecutada YECENIA VANESA MONTES PAYARES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.103.103.752, en calidad de empleada de la sociedad OLIMPICA S.A., decretada en auto de fecha 19 de Julio de 2022 y comunicada mediante oficio No. 0887 del 28 del mismo mes y año. **Oficiese.**

SEGUNDO: Ordénese el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para el presente proceso y la entrega de estos a la parte ejecutada, con la constancia expresa de que la obligación que en ellos se incorpora se encuentra cancelada, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0676a61302f07d63e2db8a0182abbe8effa989342c7b0bf9b50058f3a2e4d6c1**

Documento generado en 14/02/2023 11:43:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>